



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Huarney Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL N° 319 -2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote,

14 ABR. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 46015-2016, organizado por el presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS de la Localidad de Toma, Centro Poblado de Toma, Distrito de Tinco, Provincia de Carhuaz; sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para uso poblacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el recurrente solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, en el marco de Formalización de Derechos de Uso de Agua, en representación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento- JASS de la Localidad de Toma, Centro Poblado de Toma, Distrito de Tinco, Provincia de Carhuaz; para lo cual adjunta la copia de la Resolución de Alcaldía N° 112-2015-MDT/A de reconocimiento a la junta directiva de la JASS recurrente, memoria descriptiva de formalización del proyecto con fines poblacionales, declaración jurada del uso del agua por más de 05 años;

Que, con Informe Técnico N° 036-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.HUARAZ-AT/RJGQ formulado por el Administrador Local del Agua Huaraz, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento- JASS de la Localidad de Toma, Centro Poblado de Toma, Distrito de Tinco, Provincia de Carhuaz; cuya fuente de agua está constituida por los manantiales 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10, ubicados políticamente en la Localidad de Toma, distrito Tinco, provincia Carhuaz, departamento de La Libertad;

Que, con Informe Legal N° 116-2016-ANA.AAA.HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Jurídica, da cuenta que, el presente expediente ha sido tramitado teniendo en cuenta la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04.12.2012; concluyendo que el recurrente, ha cumplido con los requisitos exigidos por ley, opinando que resulta procedente atender su solicitud;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial proveniente de los manantiales 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10 con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento- JASS de la Localidad de Toma, Centro Poblado de Toma, Distrito de Tinco, Provincia de Carhuaz, que beneficiara a la población del caserío de Toma otorgándole un volumen máximo anual de hasta 77 908,00 m³; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Titular del Derecho de uso de agua						Volumen total otorgado (m3)	
1	Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), de la localidad Toma-Centro Poblado de Toma, Distrito de Tingo, Provincia de Carhuaz						77 908,00	
Organización de Usuarios				Ubicación Política				
Junta de Usuarios		No aplica		Localidad	Toma	Provincia	Carhuaz	
Comisión de Usuarios		No aplica		Distrito	Tingo	Departamento	Ancash	
Comité de Usuarios		No aplica		Altitud (m.s.n.m)				
Unidad Operativa						Uso del Agua		
Nombre		Centro Poblado de Toma				Clase	Poblacional	
Ubicación geográfica		WGS 84 - Zona 17 L	E	207 159	N	8 974 295	Cuenca	Santa
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico							
1	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre	Manantial N° 01
	Punto de Captación	WGS 84 - Zona 18 L	E	207 152	N	8 974 514	Altitud (m.s.n.m)	2,510
	Punto de entrega		E	207 152	N	8 974 514	Altitud (m.s.n.m)	2,510
2	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre	Manantial N° 02
	Punto de Captación	WGS 84 - Zona 18 L	E	207 159	N	8 974 528	Altitud (m.s.n.m)	2,513
	Punto de entrega		E	207 159	N	8 974 528	Altitud (m.s.n.m)	2,513
3	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre	Manantial N° 03
	Punto de Captación	WGS 84 - Zona 18 L	E	207,183	N	8,974,540	Altitud (m.s.n.m)	2,513
	Punto de entrega		E	207,183	N	8,974,540	Altitud (m.s.n.m)	2,513
4	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre	Manantial N° 04
	Punto de Captación	WGS 84 - Zona 18 L	E	207 206	N	8 974 562	Altitud (m.s.n.m)	2,517
	Punto de entrega		E	207 206	N	8 974 562	Altitud (m.s.n.m)	2,517
5	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre	Manantial N° 05
	Punto de Captación	WGS 84 - Zona 18 L	E	207 221	N	8 974 571	Altitud (m.s.n.m)	2,516
	Punto de entrega		E	207 221	N	8 974 571	Altitud (m.s.n.m)	2,516
6	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre	Manantial N° 06
	Punto de Captación	WGS 84 - Zona 18 L	E	207 239	N	8 974 589	Altitud (m.s.n.m)	2,517
	Punto de entrega		E	207 239	N	8 974 589	Altitud (m.s.n.m)	2,517
7	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre	Manantial N° 07
	Punto de Captación	WGS 84 - Zona 18 L	E	207 263	N	8 974 597	Altitud (m.s.n.m)	2,516
	Punto de entrega		E	207 263	N	8 974 597	Altitud (m.s.n.m)	2,516
8	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre	Manantial N° 08
	Punto de Captación	WGS 84 - Zona 18 L	E	207 266	N	8 974 600	Altitud (m.s.n.m)	2,516
	Punto de entrega		E	207 266	N	8 974 600	Altitud (m.s.n.m)	2,516
9	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre	Manantial N° 09
	Captación Bocatoma	WGS 84 - Zona 18 L	E	207 274	N	8 974 615	Altitud (m.s.n.m)	2,518
	Punto de entrega		E	207 274	N	8 974 615	Altitud (m.s.n.m)	2,518
10	Origen	Superficial	Tipo		Manantial		Nombre	Manantial N° 10
	Captación Bocatoma	WGS 84 - Zona 18 L	E	207 291	N	8 974 607	Altitud (m.s.n.m)	2,515
	Punto de entrega		E	207 291	N	8 974 607	Altitud (m.s.n.m)	2,515

Volúmenes de agua mensualizados

Fuente de agua		Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial	Manantial 01	489,00	498,00	534,00	506,00	478,00	425,00	366,00	337,00	327,00	327,00	408,00	478,00	5 173,00
Manantial	Manantial 02	396,00	403,00	433,00	410,00	387,00	344,00	296,00	273,00	264,00	264,00	330,00	387,00	4 187,00
Manantial	Manantial 03	809,00	600,00	900,00	900,00	902,00	1 127,00	827,00	948,00	918,00	918,00	1 147,00	900,00	10 896,00
Manantial	Manantial 04	699,00	500,00	763,00	523,00	683,00	607,00	522,00	482,00	467,00	467,00	583,00	683,00	6 979,00
Manantial	Manantial 05	676,00	400,00	277,00	699,00	660,00	586,00	505,00	466,00	451,00	451,00	564,00	660,00	6 395,00
Manantial	Manantial 06	373,00	379,00	407,00	386,00	364,00	323,00	279,00	257,00	249,00	249,00	311,00	364,00	3 941,00
Manantial	Manantial 07	652,00	664,00	712,00	675,00	637,00	566,00	487,00	450,00	435,00	435,00	544,00	637,00	6 894,00
Manantial	Manantial 08	900,00	900,00	900,00	655,00	900,00	900,00	1 182,00	1 398,00	1 353,00	1 353,00	1 016,00	902,00	12 359,00
Manantial	Manantial 09	746,00	753,00	814,00	771,00	729,00	647,00	557,00	514,00	498,00	498,00	622,00	729,00	7 878,00
Manantial	Manantial 10	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	1 619,00	1 495,00	1 446,00	1 446,00	900,00	900,00	13 206,00
Total		6 640,00	5 997,00	6 640,00	6 425,00	6 640,00	6 425,00	6 640,00	6 620,00	6 408,00	6 408,00	6 425,00	6 640,00	77 908,00

Artículo Segundo.- Disponer, que la titular del derecho, en un plazo máximo de sesenta (60) días implemente un dispositivo de medición que permita cuantificar los volúmenes de agua utilizada para la utilización del agua, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo establecido en el artículo 57° de la Ley 29338.

Artículo Tercero.- Disponer, que para la utilización del agua de los manantiales 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10 en la producción de agua potable, la titular deberá considerar la desinfección de las aguas, de acuerdo a los procedimientos aprobados por el Ministerio de Salud.

Artículo Cuarto.- Disponer, que la titular del derecho, en un plazo máximo de treinta (30) días, deberá inscribirse en el Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano, de conformidad a la Declaración Jurada presentada, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador.



Artículo Quinto.- La titular de la licencia de uso de agua superficial para fines poblacionales, se sujetan a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y demás normas aplicables.

Artículo Sexto.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Séptimo.- Disponer la Notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS de la Localidad de Toma, Centro Poblado de Toma, Distrito de Tinco, Provincia de Carhuaz; con conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz, Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama